

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2020/MDSB**

San Bartolo, 10 de julio de 2020

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**VISTO:**

El informe N° 033-2020-GPPYR/MDSB, de fecha 08 de Julio de 2020 de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Informe N° 173-2020-GAJ /MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL, POR LA INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020,** y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece taxativamente lo siguiente:

**"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional**

**46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:**

- 1. Los Créditos Suplementarios,** constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- 2. Las Transferencias de Partidas,** constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado, establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas Fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

"(...)

- 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos Financieros provenientes de fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año Fiscal.** Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 23.2) del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que:

**"Artículo 23. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2020/MDSB**

**23.2.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

(...)

**iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".**



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2019-MDSB, de fecha 26 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2020 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 290-2019/MDSB de fecha 27 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



Que, con el informe N° 033-2020-GPPYR/MDSB, de fecha 08 de Julio de 2020 de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, conforme a sus funciones establecidas como encargado de la Subgerencia de Presupuesto, regulada por en el numeral h) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado con Ordenanza N°288-2020/MDSB, establece lo siguiente: "Elaborar y proponer para su aprobación los proyectos de modificación del presupuesto institucional"; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad; informa se estima conveniente incorporar parte del Saldo de Balance del año 2019 ascendente a S/.313,524.47 (Trescientos Trece Mil Quinientos Veinticuatro con 47/100) Soles al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, por lo cual se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 5– Recursos Determinados: Rubros 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, registrándolos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP. Con las respectivas Notas de Modificación Presupuestario Por Crédito Suplementario, en el mes de julio del 2020.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público para el año fiscal 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, PARA EL AÑO FISCAL 2020, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/. 313,524.47 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 47/100) SOLES,** por Incorporación del Saldo de Balance, distribuido de la siguiente manera: En la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

<b>RUBRO :</b>	<b>CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE
<b>SUBTOTAL</b>	313,524.47
<b>MONTO TOTAL</b>	S/. 313,524.47



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2020/MDSB**

**EGRESOS:**

**En Soles**

**SECCIÓN SEGUNDA** : Instancias Descentralizadas

**PLIEGO** : 301278 Municipalidad Distrital de San Bartolo

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA** : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En  
 Productos

**PRODUCTO/PROYECTO** : 2011477 Mejoramiento Vías Urbanas

**ACTIVIDAD** : 4000084 Mejoramiento de Vía Local

**FUNCION** : 15 Transporte

**DIVISION FUN** : 036 Vías Urbanas

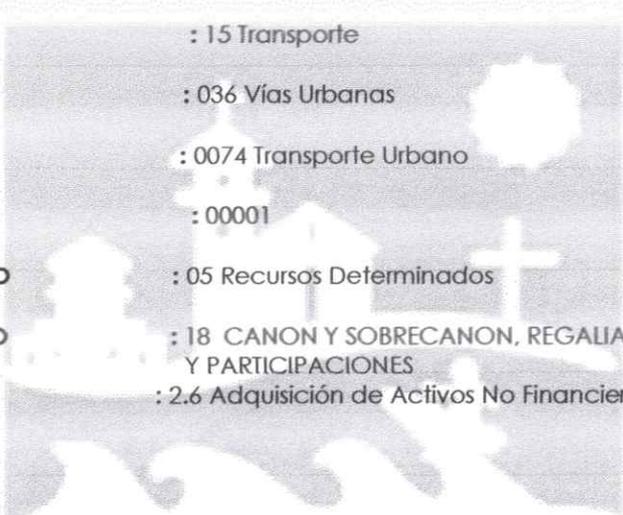
**GRUPO FUNCIONAL** : 0074 Transporte Urbano

**META** : 00001

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 05 Recursos Determinados

**RUBRO DE FINANCIAMIENTO** : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS  
 Y PARTICIPACIONES

**GENERICA DE GASTO** : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros



=====

**313,524.47**

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y la remisión dentro de los cinco (05) días del presente a las instancias correspondientes y organismos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el en el Portal Web de la entidad: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe) y a Secretaría General **NOTIFICAR** a los interesados el contenido de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
 -----  
 ABOG. ALEXANDER C. ABARCA AYALA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
 -----  
 RUFINO ENCISO RIOS  
 ALCALDE